

Ref. Proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado Nro. 13-667-40-89-001-2023-00040-00
Demandante: MARIA MERCEDES NIETO AYALA
Demandado: GUSTAVO ADOLFO HERRERA ARDILA

SECRETARIA.

Al Despacho, demanda ejecutiva por alimentos y solicitud de embargo adjunta. Sírvase proveer.

San Martín de Loba Bolívar, 24 de abril de 2023

Daniel Andres Arias Mórelo

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO.

La señora MARIA MERCEDES NIETO AYALA, por medio de apoderado judicial y en representación de su hijo menor de edad, ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del padre de su hijo señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA ARDILA y ha solicitado medida cautelar consistente en embargo y retención del sueldo devengado por el demandado.

En atención a la solicitud impetrada por la ejecutante, se ordena embargo y retención en un 15%, del sueldo devengado mensualmente percibido por el demandado en calidad de empleado dentro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, en concordancia al principio de proporcionalidad, y a la retención adicional de la suma de \$348.000 pesos, que se ordenará tendientes a asegurar la oportuna satisfacción de la obligación alimentaria, sumas que, deberá el señor Pagador de dicha entidad, descontar mensualmente y consignar el dinero en la cuenta Nro. 136672042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia como depósitos judiciales código 1 y 6 respectivamente.

Así las cosas, se

RESUELVE:

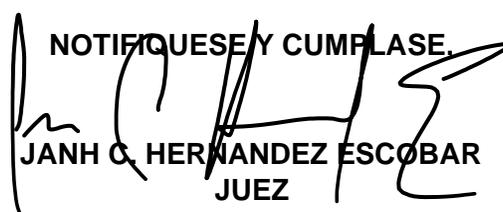
PRIMERO. DECRETAR MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION en un 15%, del sueldo devengado mensualmente percibido por el demandado GUSTAVO ADOLFO HERRERA ARDILA identificado con C.C. 85.443.060, en calidad de empleado dentro de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, estos dineros serán depositados por el señor Pagador en la cuenta Nro. 136672042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia como depósitos judiciales tipo 1, para el pago del crédito demandado.

La presente medida de EMBARGO se limita en la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00).

SEGUNDO. DECRETAR LA RETENSION ADICIONAL en la suma de \$348.000,00 sobre el sueldo mensual devengado por el demandado.

Estos dineros deberán ser consignados por el señor Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, mensualmente en la cuenta del juzgado. Nro. 136672042001 como cuota alimentaria código 6 y se destinan al pago de cuotas alimentarias que se causen en lo sucesivo durante la existencia de este proceso, las que serán entregadas de forma inmediata a la demandante para la manutención de su hijo hasta nueva orden.

TERCERO: OFICIAR al señor Tesorero Pagador de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, para que haga los descuentos en la forma antes dicha en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal el Banco (Magd.) a nombre de la demandante MARIA MERCEDES NIETO AYALA, identificada con C.C. No. 1.033.685.345. Hágansele las advertencias para en caso de incumplimiento de la presente orden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ